ESTATUTOS DE LA FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ANCIANO CONCHITA OSORIO.

ACUERDO N. 1

Por medio del cual se modifican los estatutos del Centro del Bienestar del Anciano " Conchita Osorio", del municipio de La Unión con personería jurídica No. 19108 de Dic. 29/89

La Junta Directiva del C.B.A. en uso de sus atribuciones legales

Acuerda

Modificar los estatutos por los cuales se rige el C.B.A. "Conchita Osorio" del municipio de La Unión.

CAPITULO I

NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 1
La fundación se denominará **GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "CONCHITA OSORIO"** y tendrá su domicilio en el municipio de La Unión, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

CAPITULO II

DEFINICIÓN.

Artículo 2

La Fundación **GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR** "Conchita Osorio" del municipio de La Unión Antioquia, es una institución sin ánimo de lucro con personería jurídica según Resolución No. 19108 de Diciembre 29 de 1989, de la Dirección Seccional de Salud, que atenderá directamente la población envejeciente y envejecida de la comunidad. Está sometida a la inspección, control y vigilancia del Estado, por intermedio del organismo de Dirección Local de Salud en los términos indicados en el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 10 de 1990, la ley 60 de 1993, el decreto 1088 de 1991, y la Resolución 10926 de Diciembre 27 de 2000, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia.

CAPITULO III

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 3

El objeto social lo constituye la prestación de los servicios profesionales a la población envejeciente y vieja en gerontología y geriatría. En desarrollo de su objeto social, podrá abrir centros geriátricos, gerontológicos y gerontogeriátricos donde se prestaran servicios de albergue, alimentación; igualmente podrá implementar programas de mantenimiento físico; Centro Día y recreación, programará, actividades turísticas a escala local, nacional e

internacional. Podrá implementar talleres culturales, educativos, visitas domiciliarias, consultas médicas, generales y de especialistas; desarrollará programas de prevención, preparación a la jubilación y gerontoprofilaxis a empresas privadas, entidades oficiales o mixtas, personas jurídicas y naturales, atenderá programas de extensión, radiales, escritos o visuales. Iniciará y liderará investigaciones que propendan a lograr que los cambios que se producen en el proceso de envejecimiento se asuman positivamente; Desarrollará actividades de terapia ocupacional, acciones de rehabilitación y recuperación de personas discapacitadas y manejo de aquellas con pérdidas irreversibles o en fase terminal.

CAPITULO IV

PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 4

Forman parte del patrimonio de la fundación:

- El terreno que fue cedido por la parroquia.
- La Edificación
- Los bienes raíces que se puedan comprar o sean donados por personas voluntarias.

- Los dineros obtenidos en todo tipo de actividades lucrativas, que promueva la fundación.
- Las donaciones de tipo Municipal, Departamental, Nacional o internacional.

CAPITULO V

ORGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 5

Los órganos de Dirección y Administración de la Fundación son:
- Junta Directiva
- Comités

Artículo 6
6.1. De la Junta Directiva.

Estará integrada por nueve (9) miembros principales elegidos por las distintas instituciones, organizaciones o grupos de trabajo de la comunidad para un periodo de (2) dos años.

La Junta Directiva estará conformada por:

- Un Presidente: Que será el Presidente de la Fundación Granja Hogar del Adulto Mayor "Conchita Osorio" y su Representante Legal.
- Un Vicepresidente.

- Un Tesorero
- Un Secretario
- Un Fiscal, cargo asumido por el representado del Honorable Concejo Municipal
- Cuatro vocales

PARAGRAFO

El fiscal nombrado por el Honorable Consejo Municipal, integrará la Junta, con voz pero sin voto

6.2. Instituciones que conforman la Junta Directiva.

- Fundadores de la fundación Granja Hogar del Anciano "CONCHITA OSORIO" o sus descendientes.
- Colonia de la Unión en Medellín,
- Parroquia
- Dirección Local de Salud
- Programas "Adulto Mayor" del Municipio.
- Sector Productivo de la comunidad
- Grupo de profesionales de la salud de la comunidad.
- Concejo Municipal
- Granja Hogar del Adulto Mayor "Conchita Osorio"

PARAGRAFO 1

- Cada una de estas Instituciones nombraran un representante, debidamente certificado, a la Junta Directiva. El representante del

Concejo Municipal será el Fiscal de la Junta Directiva, tendrá voz pero no voto. El Director y/o el gerontólogo de La Granja Hogar del Adulto Mayor "Conchita Osorio" participaran de la Junta con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2
Será requisito indispensable para conformar la Junta la disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones, y para cumplir con las funciones que le sean asignadas

6.3. Reuniones de Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes, por convocatoria del Presidente y citación del Secretario. También la podrá convocar el Revisor Fiscal y la mitad más uno de los miembros; las reuniones tendrán lugar en el sitio, fecha y hora determinada en la citación y podrá hacerse por escrito o telefónicamente. El quórum los constituye la mitad más uno de sus miembros. Sus determinaciones serán tomadas por mayoría, excepto las decisiones del artículo 11 de los presentes estatutos

6.4. Permanencia en las funciones: Los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal permanecerán en sus cargos mientras tomen posesión quienes los han de reemplazar, situación esta que debe ocurrir entre las dos semanas siguientes a la reunión donde se produjeron los nombramientos.

6.5 Funciones de la Junta Directiva.

- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos.
- Establecer su propio reglamento.
- Modificar los Estatutos de la Fundación cuando sea necesario.
- Aprobar el presupuesto de la Fundación.
- Expedir el reglamento interno de la Fundación.
- Crear los cargos que considere convenientes para el funcionamiento de la Fundación y proveerlos.
- Autorizar al Presidente para la celebración de Contratos y gastos por un monto superior a diez (10) salarios mínimos mensuales.
- Autorizar al Presidente para adquirir, gravar, enajenar y limitar bienes inmuebles y para pignorar bienes muebles de la Fundación.
- Integrar los Comités y Comisiones que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Institución. Comités y Comisiones que deberán ser presididos por uno de los miembros de la Junta Directiva.
- Recibir los informes escritos y expedir las recomendaciones derivadas del estudio concienzudo de estos informes.
- Revisar las estados financieros presentados mensualmente por Tesorería.
- Fijar las tarifas de los servicios prestados por la Fundación.
- Velar y mantener la estructura financiera de la fundación.
- Nombrar el Revisor Fiscal para el periodo de un año (1) y fijar sus honorarios.
- Las demás que señale la Ley o los Estatutos, presumiéndose que la Junta tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o se celebre cualquier acto o contrato dentro del objeto social y tomar la determinaciones necesarias para que la Fundación cumpla sus fines.

6.6. Libro de Actas. De las Reuniones, deliberaciones y en general de todos los actos de la Junta Directiva, se dejará constancia en un libro de Actas, y cada una de éstas será firmada por el Presidente y el Secretario (a) de la Junta. Este último será el responsable de emprender todos los trámites legales para asentar las Actas ante la entidad competente.

CAPITULO VI

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 7

7.1. Son Funciones del Presidente.

- Convocar a reuniones de la Junta Directiva
- Ejercer la representación legal de la Fundación.
- Presidir las reuniones de la Junta Directiva
- Efectuar gastos hasta por un valor de diez (10) salarios mínimos legales mensuales.
- Administrar los bienes sociales
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos internos
- Nombrar mediante vinculación contractual, o remover a los empleados y demás personas que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- Velar por la organización y buena marcha de la Fundación.
- Cuidar de los activos y dar buen crédito de éstos

- Elaborar el informe escrito anual de su gestión, el cual debe presentar a la Junta Directiva, con el balance general de cada ejercicio.
- Suscribir todos los documentos públicos o privados que imponga el normal cumplimiento del objeto social, así como las escrituras públicas de reforma a la presente carta estatutaria.
- Proponer a la Junta Directiva proyectos de manuales tarifarios.
- Las demás que le asigne la Junta Directiva de la Fundación.

7.2. Funciones del Vicepresidente.

Reemplazará al Presidente en sus funciones temporales o definitivas y tendrá las mismas atribuciones.

7.3. Funciones del Secretario.

- Citar a reuniones de Junta Directiva, convocadas por el presidente o la mitad más uno de los miembros.
- Verificar el quórum de las reuniones
- Tomar nota de las reuniones y elaborar el acta respectiva.
- Llevar la Correspondencia y los Archivos de la Fundación.
- Recibir y dar trámite a las solicitudes de los diversos servicios prestados por la Fundación.
- Organizar y coordinar el trabajo de los Comités que funcionan en la Fundación.
- Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

7.4. Funciones del Tesorero.

El fiscal será el representante nombrado por el Consejo Municipal, tendrá las siguientes funciones:

- Velar porque los miembros de la Junta Directiva cumplan con sus funciones de acuerdo con las normas estatutarias.
- Vigilar la correcta administración y gestión de la Junta Directiva y del presidente de la fundación.
- Vigilar que los actos de la Fundación estén de acuerdo con su objeto social y establecer los correctivos necesarios oportunamente.
- Rendir informes cada vez que lo crea conveniente o necesario.

7.6. Funciones del Vocal.

- Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva.
- Presidir y organizar el trabajo de los comités en los que le toque actuar y rendir informes sobre el funcionamiento a la Junta Directiva.
- Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

CAPITULO VII
DE LOS COMITES

ARTÍCULO 8

Artículo 8.1. Composición. Estarán compuestas por mínimo tres (3) personas que estén interesadas en vincularse al trabajo de la Fundación y presidida por un miembro de la Junta Directiva. Los miembros de los Comités permanentes, serán designados por la Junta Directiva por un

El fiscal será el representante nombrado por el Consejo Municipal, tendrá las siguientes funciones:

- Velar porque los miembros de la Junta Directiva cumplan con sus funciones de acuerdo con las normas estatutarias.
- Vigilar la correcta administración y gestión de la Junta Directiva y del presidente de la fundación.
- Vigilar que los actos de la Fundación estén de acuerdo con su objeto social y establecer los correctivos necesarios oportunamente.
- Rendir informes cada vez que lo crea conveniente o necesario.

7.6. Funciones del Vocal.

- Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva.
- Presidir y organizar el trabajo de los comités en los que le toque actuar y rendir informes sobre el funcionamiento a la Junta Directiva.
- Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

CAPITULO VII
DE LOS COMITES

ARTÍCULO 8

Artículo 8.1. Composición. Estarán compuestas por mínimo tres (3) personas que estén interesadas en vincularse al trabajo de la Fundación y presidida por un miembro de la Junta Directiva. Los miembros de los Comités permanentes, serán designados por la Junta Directiva por un

período de un (1) año. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá estar en más de dos (2) comités, ni durante períodos mayores de dos (2) años en un mismo comité.

8.2. Comités iniciales. La Fundación contará con los siguientes Comités inicialmente, pero la Junta Directiva podrá crear o suprimir los Comités que considere e igualmente podrá crear Comités temporales con un fin específico

- Comité de Finanzas.

Objeto: Construir una estructura económica para que sea posible la rentabilidad y supervivencia de la Institución.

Funciones:

- Organizar eventos para la consecución de los recursos.
- Recuperación del estanquillo como un ingreso rentable a la institución.
- Otros asignados por la Junta Directiva.

Comité de Relaciones Públicas.

Objeto: Trabajar por una mejor imagen del Adulto Mayor en el municipio o fuera de él y de la Fundación **GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR " CONCHITA OSORIO".**

Funciones

- Organizar y fortalecer eventos que conlleven a la conservación de la buena imagen de la Institución.
- Hacer posible que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor sea un patrimonio de la Comunidad.

- Vincular a todos los estamentos oficiales y privados con la Institución.
- Fomentar las relaciones interinstitucionales en beneficio del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.
- Elaborar folletos o boletines de prensa con información sobre la institución y su fines y con el objeto social.
- Coordinar los diferentes eventos a realizar con el Comité de Finanzas.
- Estar atentos a una sana convivencia (trabajar las relaciones al interior y exterior de la Institución).
- Mantener una relación permanente con las Colonias de La Unión residentes fuera del municipio.
- Otras asignadas por la Junta Directiva.

Comité de Apoyo Administrativo.
Objeto: Trabajar por una estructura administrativa y financiera sólida, creando un ambiente permanente para una eficiente gestión.

Funciones.

- Buscar asesoría de contabilidad, con todas las normas legales vigentes.
- Proponer modificaciones estatutarias.
- Establecer la estructura administrativa de la fundación.
- Elaborar el Manual de funciones y requerimientos y el reglamento interno de la Fundación.
- Buscar asesoría legal, para: a)La elaboración de contratos de trabajo y convenios interinstitucionales e intersectoriales y b) Para la prestación de los diferentes servicios brindados por la institución.

- Elaborar el organigrama de la Institución.
- Gestionar y formalizar todos los apoyos estatales en beneficio de los adultos mayores.
- Buscar asesoría en la elaboración de proyectos en coordinación con los otros comités y la administración.
- Buscar asesoría para el tesorero de la Junta Directiva, para la elaboración del presupuesto anual.
- Aprobar el ingreso y conformación de grupos de apoyo de la Fundación Granja Hogar del Adulto Mayor.
- Otras que le asigne la Junta Directiva.

Comité de Vigilancia y Control de los servicios gerontológicos brindados por la Fundación.

Objeto: Estar atento a estructurar, vigilar y controlar los servicios brindados por la Fundación.

Funciones

- Elaborar el reglamento de admisión de los adultos mayores a todos los programas y servicios brindados.
- Vigilar que los servicios que se presten estén acordes con el objeto social de la Fundación.
- Elaborar portafolio de servicios gerontológicos.
- Presentar las debidas recomendaciones buscando una cualificación constante de los servicios en beneficio de los adultos mayores de la Fundación.
- Vigilar el buen funcionamiento de la Institución.
- Las demás asignadas por la Junta Directiva.

Comité Operativo.

Objeto: Servir de apoyo logístico para que el funcionamiento Institucional sea eficaz y eficiente.

Funciones:

- Recibir las donaciones, bonos con su debida certificación.
- Mantener la base de datos de los beneficiarios actualizada para efectos de organización.
- Mantener el stock de víveres y elementos de aseo en la Institución.
- Los demás que la Junta considere pertinente

CAPITULO VII
DEL REVISOR FISCAL

Artículo 9

9.1.La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Junta Directiva.
9.2. Funciones:

Son funciones del Revisor Fiscal:

- Cercionarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de Junta directiva

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 10

Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores y deberán ser sometidos al estudio y aprobación de la DSSA.

CAPITULO X
DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINACIÓN DE BIENES

ARTICULO 11

Disolución

El tiempo de duración de la **FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "CONCHITA OSORIO"** será indefinido, pero podra disolverse por voto del 75% de los miembros de la Junta Directiva además por decisión del organismo que le otorgue la personería jurídica u otras causas legales.

ARTICULO 12

En caso de disolverse la **FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "CONCHITA OSORIO"**, La Junta Directiva nombrará un liquidador.

ARTICULO 13

Liquidación.
Ocurrida la disolución, La fundación conservará su personería jurídica sólo por el hecho de la liquidación,

ARTICULO 14

Destinación de Bienes

Una vez cubiertos las obligaciones con los acreedores de la Fundación, los bienes sobrantes se donarán a la Parroquía de la Unión y/o otra Institución sin ánimo de lucro integrada por profesionales de la Unión, para desarrollar el mismo objeto social.

HUGO LÓPEZ ARANGO
Presidente

ADRIANA LÓPEZ LONDOÑO
Secretaria